

18 de mayo de 1999

Proceso Contencioso
Administrativo.

Concepto. Propuesto por el Licdo. Luis A. Palacios, en representación del Subcontralor General de la República, para que se pronuncie sobre la Viabilidad Jurídica del Acuerdo de 16 de octubre de 1995, suscrito entre el I.R.H.E. y la Ingeniera Luz Amalia Gozález (reconocimiento de una relación laboral).

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, Contencioso Administrativa, de la Corte Suprema de Justicia.

Con nuestro acostumbrado respeto concurro ante ese Augusto Tribunal de Justicia, con la intención de solicitar a los Honorables Magistrados, se sirvan declararme impedida para conocer el fondo del Proceso Contencioso Administrativo que se enuncia en el margen superior de la presente Vista Fiscal.

Nuestra solicitud la fundamentamos en el artículo 749, numeral 5, del Código Judicial, porque en nuestra condición de Procuradora de la Administración y Consejera Jurídica de los Servidores Públicos consignada en el artículo 348, numeral 4, del Código Judicial, se me conmina a externar mi criterio en torno a los tópicos que se sometan a mi consideración.

En el ejercicio de dicha atribución, emitimos un dictamen por escrito, respecto de los hechos que generaron el Proceso Contencioso Administrativo, propuesto por el Licdo. Luis A. Palacios, en representación del Subcontralor General de la República, sobre la Viabilidad Jurídica del Acuerdo de 16 de octubre de 1995, suscrito entre el I.R.H.E. y la Ingeniera Luz Amalia Gozález (reconocimiento de una relación laboral).

Nuestro criterio está plasmado en la Consulta N°230 de 14 de agosto de 1998, que en esencia dice: ¿No obstante, consideramos que si no se ha impugnado ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia, el Acuerdo suscrito entre la Ingeniera Luz Amalia González y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (I.R.H.E.), mediante el cual se reconoce el pago de las evaluaciones pendientes, contenidas en el Resuelto N°D.G.056-95, éste deberá cumplirse.¿

Por consiguiente, la situación planteada, me obliga a solicitar un impedimento, porque intervine como asesora de la entidad demandada.

Del Señor Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/5/---.

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General.

Materias:

Impedimento.

IRHE.

Luz Amalia González.

Pago de evaluaciones pendientes.

Resuelto N°D.G.056-95

Indira: Asignado:03-5-99

Proyecto:10-5-99

Exp.630-98